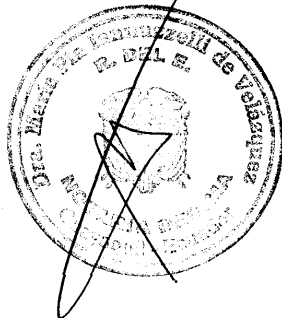


Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



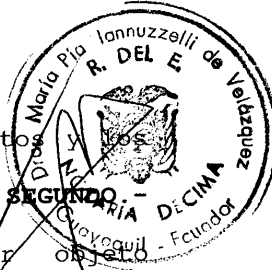
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CEMOR
S. A.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 66,080.00.-
CAPITAL AUTORIZADO: US\$70.000.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de siete de mayo del dos mil diez, ante mi, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ**, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, los señores **GINA PILAR CEDEÑO CASANOVA**, ecuatoriana, casada, ocupación quehaceres domesticos, **LEONOR ROCIO CEDEÑO CASANOVA**, ecuatoriana, divorciada, empleada, **NORMA DIVINA CEDEÑO CASANOVA**, ecuatoriana, casada, ocupación quehaceres domesticos, **LUIS ROBERTO CEDEÑO CASANOVA**, ecuatoriano, soltero, agricultor, **JORGE LUIS CEDEÑO CASANOVA**, ecuatoriano, soltero, empleado; y, **ALICIA ISABEL CEDEÑO COELLO**, ecuatoriana, viuda, ocupación quehaceres domésticos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase

autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las Clausulas siguientes: **PRIMERA.-INTERVINIENTES Y DENOMINACIÓN:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Sociedad Anónima denominada CEMOR S.A, los señores GINA PILAR CEDEÑO CASANOVA, de ocupacion quehaceres domesticos, LEONOR ROCIO CEDEÑO CASANOVA, de profesion empleada; NORMA DIVINA CEDEÑO CASANOVA; de ocupacion quehaceres domesticos; LUIS ROBERTO CEDEÑO CASANOVA, de profesion agricultor; JORGE LUIS CEDEÑO CASANOVA, de profesion empleado; y, ALICIA ISABEL CEDEÑO COELLO de ocupacion quehaceres domesticos. Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA, CEMOR S.A., CAPITULO. PRIMERO, DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, NACIONALIDAD; Y, DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Constituyese en la ciudad de Naranjal la Compañía que se denominará CEMOR S.A., la misma que se regirá por

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

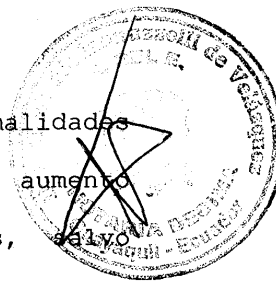


las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Ejecutar actos, celebrar contratos, adquirir los derechos y contraer obligaciones que esten directa o indirectamente relacionadas con las siguientes actividades: **uno)** LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN TODAS SUS FASES tales como: Siembra, Cosecha, venta, Compra, Promoción, Comercialización, Distribución, Importación, Exportación de todo tipo de productos agrícolas; **dos)** Importación Exportación compra, venta, comercialización, distribución de insumos para la agricultura.- **tres)** Importación, venta, arrendamiento de maquinaria liviana y pesada para la agricultura; **cuatro)** Compra, Venta, Importación de productos para la agricultura y ganadería; **cinco)** Importación, distribución, de materiales y tecnologías para la agricultura; **seis)** Podrá brindar servicio de asesoría técnica para a toda clase de empresas relacionadas con el campo de la agricultura, ganadería, etcetera; **siete)** También podrá dedicarse a la floricultura en todo lo relacionado a: Siembra, cosecha, venta, Importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de flores. Para cumplir estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los

actos y contratos que las leyes le permitan; incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo Por el cuál se constituye esta sociedad es de es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye en virtud de esta escritura será de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá el domicilio principal en la ciudad de Naranjal, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.- ACCIONES, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado es de SETENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$70.00.00); y, el capital social suscrito es de(\$66.080.00)SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en CINCUENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DOLARES CADA UNA, siendo numeradas desde el cero uno al CINCUENTA Y SEIS inclusive; y, serán firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañia. La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

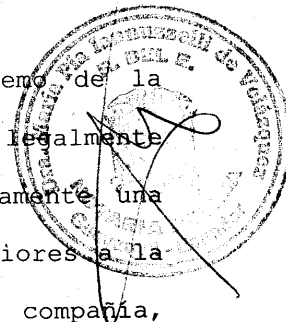


social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y/o del Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da Derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, es proporción a su valor pagado. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare y/o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:-** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Organó Supremo.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Leyes y las que le señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía CEMOR S.A., estará a cargo del Gerente General y del PRESIDENTE indistintamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía, la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización el ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta, la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que estará autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria conforme lo señalado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General, sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual



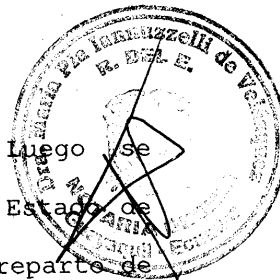
se hará constar en el texto de la segunda convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los

accionistas pueden intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder otorgado a favor de un accionista, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada sesión. Por cada acción el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto. No podrá delegarse la intervención en un Junta general de accionistas a quien no fuere socio de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, la primera por lo menos una vez al año, para considerar en el orden del día los asuntos especificados en los literales f), g y h) en el artículo vigésimo Sexto de los Estatutos. La Junta Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o el Gerente General por iniciativa o a pedido de uno o máa accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, solicitud que deberá ser dirigida al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o de los puntos que deseen sea materia de consideración en la Junta General. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DECIMO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá la junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General; en caso de ausencia actuará un secretario Ad-hoc, que será la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las Resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relacion al capital pagado concurrente a la reunion. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, hayan o no concurido a la sesión, asi como al Gerente General, Presidente, y a los demas funcionarios y empleados.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria se concedera un receso para que el Gerente General, como secretario, o el secretario ad-hoc redacte, un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta, sea aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente, el Gerente Secretario o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la Transformación, Fusión, la Disolución anticipada de la Compañía, la Reactivación de la Compañía en Proceso de Liquidación, la Convalidación; y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital poagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorún requerido, se procederá a la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de accionistas, se entenderá convocada y quedará
validamente constituida en cualquier tiempo y en
cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
representada la totalidad del capital social pagado; y,
los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
Junta General y estén también unánimes sobre los puntos
a tratar en dicha junta.- Las actas de las sesiones a
la Junta Generales de accionistas celebradas conforme a
lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
todos los accionistas o por sus representantes que
concurran a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas
actas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
la Junta General además de las determinadas por la
Ley, y los Estatutos, las siguientes: A.-) Elegir al
Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de
la Compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio
de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente.- B.-) Crear cargos de Gerentes en el
numero que considere necesario, pero tales
funcionarios no podrán tener la representación legal de
la Compañía.- C.-) Aceptar las excusas o renunciias de
los mencionados funcionarios y removerlos libremente
cuando lo estime necesario.- D.) Fijar remuneraciones,
honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como
asignarles gastos de representación si así lo estime
conveniente.- E.-) Elegir uno o más Comisarios quienes
durarán dos años en sus funciones- F.-) Conocer los

informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, aprobarlos u ordenar su rectificación, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente.- En caso de no haber Gerente General el informe deberá ser suscrito por el Presidente.- G.-) Resolver sobre la distribución de las utilidades y en caso de haberlas fijar el porcentaje PARA LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA LEGAL DE LA Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento de la utilidades mientras el referido fondo no haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital de la sociedad.- H.-) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- I.-) Ordenar sobre la formación de reservas especiales o libre disposición.- J.-) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía.- K.-) Resolver sobre la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- L.-) Resolver sobre la ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE LA COMPAÑIA TENGA EN OTRAS SOCIEDADES.- m.-) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, sobre las obligaciones, de y de partes beneficiarias. N.) Reformar sobre el contrato social de conformidad con la ley; O.-) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



COMPañIA ASÍ COMO LA AMPLIACION O RESTRICCIÓN DE SU
PLAZO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO
PRORROGADO, en su caso, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso de falta, ausencia
o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente
General con los mismos deberes y atribuciones e
idénticas limitaciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** En

caso de término o vencimiento del período para el cual
fueron elegidos el Presidente y el Gerente General
continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas
hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO SEGUNDO:-**

DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta
General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará
un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna
de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
General de Accionistas acerca de la situación económica
de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
realizadas, sobre el informe del Gerente General, al
igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
ganancias y más cuentas que el Gerente General deba
presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
General de conformidad con estos Estatutos. En caso de
falta definitiva del Comisario, se estará a lo
dispuesto en la ley para que se haga la designación del
correspondiente sustituto. **CAPÍTULO SEXTO:-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGESIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, un liquidador y un suplente de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir.- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y han sido suscritas de la siguiente forma:
a.-) GINA PILAR CEDEÑO CASANOVA, ha suscrito

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



OCHO ACCIONES de UN MIL CIENTO OCHENTA DOLARES cada una, y pagado el cien por ciento de su valor, con el aporte de un bien inmueble (PREDIO RUSTICO) de su propiedad por un avaluo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS, compuesto de cuatro lotes signados con los numeros SESENTA Y TRES, SESENTA Y TRES-A, SESENTA Y TRES -B y SETENTA Y CINCO que forman un solo cuerpo con un AREA O SUPERFICIE DE DOS COMA SETENTA Y SEIS HECTAREAS, situados en la ex Hacienda Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. Consta en el Catastro Municipal, con el numero CINCUENTA Y UNO-CERO TRES CERO OCHO OCHO. Inmueble que fue adquirido por donacion hecha por su señor padre Luis Edison Cedeño Moreira, según consta de la Escritura otorgada con fecha tres de febrero del dos mil nueve, ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil Doctora Maria Pia Iannuzzelli de Velasquez, e inscrita en el Registro de la propiedad con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil nueve, en tomo veintinueve fojas mil catorce mil ciento cincuenta y dos a catorce mil ciento sesenta y cuatro, numero de inscripcion mil doscientos once.

LINDEROS: UNO.-) LOTE NUMERO SESENTA Y TRES: POR EL NORTE: lote numero, cincuenta y nueve y setenta y cuatro, con sesenta y nueve metros, separados por una guardaraya; POR EL SUR: Lote numero sesenta y tres -A, con noventa y cuatro metros; POR EL ESTE: Lote numero setenta y dos, con ciento tres metros; y, POR EL OESTE: Lotes numeros sesenta y dos, con setenta y siete metros y lote numero sesenta y tres-A, con veinte y cinco metros, con un area o superficiede de CERO

COMA OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, con un avalúo de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DOS-)** **LOTE NUMERO SESENTA Y TRES-A:** POR EL NORTE: Lote numero sesenta y tres con noventa y cuatro metros y lote sesenta y dos con cuarenta y un metros; POR EL SUR: Lote numero setenta y dos y lote numero sesenta y cuatro con ciento siete metros; POR EL ESTE: Lote numero setenta y dos con cincuenta y cinco metros; POR EL OESTE: Lote numero sesenta y tres-B, con ciento seis metros. Con un area o superficie de **CERO COMA OCHENTA Y SEIS HECTAREAS**, con un avalúo de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TRES.-)** **LOTE SESENTA Y TRES-B:** POR EL NORTE: Lote numero sesenta y dos, con catorce metros; POR EL SUR: Lote numero sesenta y cuatro con veinte y un metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lote sesenta y tres-A, con ciento seis metros; POR EL OESTE: Lote numero sesenta y cuatro y sesenta y dos, con ochenta y ocho metros. Con un area o superficie de **CERO COMA DIECIOCHO HECTAREAS**, con un avalúo de UN MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **CUATRO-)** **LOTE NUMERO SETENTA Y CINCO:** POR EL Norte: Lotes sesenta y cinco -A y sesenta y cinco- B, con ciento dos metros; POR EL SUR: Lote número cincuenta y nueve, con noventa y tres metros; POR EL ESTE: Lote número sesenta y cuatro, con noventa y nueve metros; POR EL OESTE: Lote numero sesenta y seis, con ochenta y cuatro metros ochenta centímetros. Con un area o superficie de **CERO COMA OCHENTA Y SEIS HECTAREAS**, con un avalúo de DOS MIL SETECIENTOS

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

b.-) Los señores LEONOR ROCIO CEDEÑO CASANOVA, NORMA DIVINA CEDEÑO CASANOVA, LUIS ROBERTO CEDEÑO CASANOVA, JORGE LUIS CEDEÑO CASANOVA Y ALICIA ISABEL CEDEÑO COELLO, suscriben cuarenta y ocho acciones y pagado con la transferencia de un bien inmueble del cual son copropietarios, situados en la ex Hacienda Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, por un avaluo de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 dolares de los Estados Unidos de Norteamérica. Las acciones suscritas y aceptadas por los copropietarios son: Uno.-) LEONOR ROCIO CEDEÑO CASANOVA, suscribe ONCE ACCIONES de un valor de UN MIL CIENTO OCHENTA DOLARES cada una, ha pagado el ciento por ciento de su valor, mediante el aporte del bien mencionado anteriormente por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Dos.-) NORMA DIVINA CEDEÑO CASANOVA, ha suscrito ONCE ACCIONES por un valor de un mil ciento ochenta dolares, pagando el cien por ciento de su valor, mediante el aporte del bien mencionado anteriormente por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Tres.-) LUIS ROBERTO CEDEÑO CASANOVA, ha suscrito DIEZ ACCIONES por un valor de mil ciento ochenta dolares, pagando el cien por ciento de su valor mediante el aporte del bien mencionado anteriormente por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Cuatro.-) JORGE LUIS CEDEÑO CASANOVA, ha suscrito OCHO ACCIONES de mil ciento ochenta dolares, pagando el cien por ciento de su valor,

mediante el aporte del bien mencionado anteriormente por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** Cinco.-) **ALICIA ISABEL CEDEÑO COELLO**, ha suscrito **OCHO ACCIONES** de un valor de mil ciento ochenta dolares, pagando el cien por ciento de su valor, mediante el aporte del bien mencionado anteriormente por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**- **LINDEROS:** El Inmueble transferido está constituido por seis lotes de terrenos (predios Rústicos), con una superficie total de **VEINTE Y SEIS COMA DIECINUEVE HECTAREAS**, que constan en el Catastro Municipal como un solo cuerpo, con el Código **CINCUENTA Y UNO-CERO OCHO TRES SIETE SEIS**, situados en la ex Hacienda Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, adquiridos por donacion hecha por su señor padre Luis Edison Cedeño Moreira, conforme consta de la Escritura otorgada ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil, Doctora María Pia Iannuzzelli de Velasquez, con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Naranjal el quince de Abril del dos mil cinco, a fojas mil ochocientos cinco, a mil ochocientos trece, número doscientos catorce del Registro de la propiedad; y, doscientos noventa y cinco del Repertorio. **LINDEROS: LOTE UNO.-** POR EL NORTE: Propiedad de Enma Wong; POR EL SUR: Con guardaraya; POR EL ESTE guardaraya; y, POR EL OESTE: Con propiedad de Vicente Rivas, avaluado en **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNOS DE AMERICA.** **LOTE DOS.-** POR EL NORTE:

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Con guardaraya; POR EL SUR: Con propiedad de Nicolás Burgos y lote tres; POR EL ESTE: Guardaraya; y POR EL OESTE: Con Nicolas Burgos. Avaluado en SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los lotes UNO Y DOS suman un area o superficie total de CINCO COMA DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS.

LOTE TRES.- POR EL NORTE: Con guardaraya y propiedad de Vicente Rivas y Río Jesús María; POR EL SUR: Con propiedad de Antonio Dau; POR EL ESTE: Lote numero cuatro; y, POR EL OESTE: Con el lote numero dos. Con un area o superficie de CINCO COMA DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, avaluado en DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. LOTE CUATRO: POR EL NORTE: Con Río Jesús María; POR EL SUR: Con Antonio Dau; POR EL ESTE: Con lote cinco; y, POR EL OESTE: Con el lote tres. Con un area o superficie de CINCO COMA DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, avaluado en ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. LOTE CINCO.- POR EL NORTE: Río Jesús María; POR EL SUR: Con propiedad de Antonio Dau; POR EL ESTE: Con el lote seis; y, POR EL OESTE: Lote numero cuatro. Con un area o superficie de CINCO COMA DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, avaluado en NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. LOTE SEIS: POR EL NORTE: Lote numero cinco, y Río Jesús María; POR EL SUR: Con propiedad de Augusto Dau; POR EL ESTE: Río Jesús María; y, POR EL OESTE: Lotes cinco y siete con un area o superficie de CINCO COMA DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, avaluado en NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c) CAPITAL

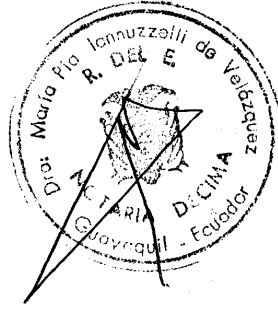
SOCIAL.- Los fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en especies o bienes inmuebles, los que han sido transferidos por con un avaluo de SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$66.080.00).- **CLAUSULA CUARTA:- TRANSFERENCIA.- LOS**

ACCIONISTAS señores GINA PILAR CEDEÑO CASANOVA, LEONOR ROCIO, NORMA DIVINA, LUIS ROBERTO, JORGE LUIS CEDEÑO CASANOVA Y ALICIA ISABEL CEDEÑO COELLO, dejan constancia que por su expresa voluntad y por convenir a sus intereses transfieren **UNO.-** Bien inmueble compuesto de cuatro lotes de terrenos (predios rusticos) signados con los numeros SESENTA Y TRES, SESENTA Y TRES-A, SESENTA Y TRES B- Y SETENTA Y CINCO, con código catastral CINCUENTA Y UNO- CERO TRES CERO OCHO OCHO, CON UN AVALUO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$9.440.00). **DOS.-)** Inmueble compuesto de seis lotes de terrenos (Predios Rústicos) con Código Catastral numero CINCUENTA Y UNO -CERO OCHO TRES SIETE SEIS, Por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- **CLAUSULA QUINTA:-**

ACEPTACION.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, señores GINA PILAR CEDEÑO CASANOVA, LEONOR ROCIO, NORMA DIVINA, JORGE LUIS, LUIS ROBERTO CEDEÑO CASANOVA y ALICIA ISABEL CEDEÑO COELLO, declaran que aceptan la transferencia de los inmuebles, los mismos que han sido avaluados por todos los accionistas en las cantidades detalladas en las cláusulas tercera y cuarta. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7299728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAU OCHOA FUTINA ANGELICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2010 2:11:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CEMOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD DEPARTAMENTO FINANCIERO				DIA-MES-ANO 19-Enero-2010		Cajero Comprobante 51 24624	
Cod 5482	Contribuyente CEDENO CASANOVA HERMANOS ALICIA CED		C.I.	Codigo Catastral 51-08376 JESUS MARIA	Cod. Contr	Trans 1	
Emisión 31-DIC-2009	Solar 53,255.95	Construcción - 3,380.32	Catastral - 56,636.27	Dirección LTS.2-3-4-5-6 ENTRADA WONG VICENTE			
CONCEPTO PREDIOS RUSTICOS TITULO DE CREDITO No. 1218 Q Rubro IMPUESTO EMISIÓN				Año 2010		Efectivo Cheque Tarjeta Nota Valor Recibido	
Nominal 55.8				Descuentos 4.84		Punitorio 0.00	
Coactiva 0.00				Abono 0.00		Mora 0.00	
Liquidación 24622				Valor Recibido 50.96		Valor Recibido 50.96	
 Director Financiero		 Tesorero Municipal		 Jefe de Rentas		 Sello y Firma Cajero	

 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD DEPARTAMENTO FINANCIERO				DIA-MES-ANO 22-Enero-2009		Cajero Comprobante 54 10949	
Cod 5482	Contribuyente CEDENO MOREIRA LUIS EDISON		C.I.	Codigo Catastral 51-08376 JESUS MARIA	Cod. Contr	Trans 1	
Emisión 01-DIC-2008	Solar 53,255.95	Construcción - 3,380.32	Catastral - 56,636.27	Dirección LTS.2-3-4-5-6 ENTRADA WONG VICENTE			
CONCEPTO PREDIOS RUSTICOS TITULO DE CREDITO No. 932 P Rubro IMPUESTO EMISIÓN				Año 2009		Efectivo Cheque Nota Valor Recibido	
Nominal 55,8				Descuentos 4.84		Interes 0.00	
Coactiva 0.00				Abono 0.00		Mora 0.00	
Liquidación 10950				Valor Recibido 50.96		Valor Recibido 50.96	
 Director Financiero		 Tesorero Municipal		 Jefe de Rentas		 Sello y Firma Cajero	



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD
DEPARTAMENTO FINANCIERO

DIA-MES-ANO
19-Enero-2010

Cajero Comprobante
51 24623

Cod 4541	Contribuyente CEDENO, MOREIRA LUIS EDISON	C.I.	Codigo Catastral 51-03088	Cod. Contr 51	Trans 1
División 31-DIC-2009	Solar 6,918.58	Construcción - .00	Catastral 6,918.58	Dirección LOTE 63 EL RECREO	
CONCEPTO PREDIOS RUSTICOS TITULO DE CREDITO No. 1217 Q Rubro IMPUESTO EMISION			Año 2010		Efectivo 7.98 Cheque 0.00 Tarjeta 0.00 Nota 0.00 Valor Recibido 7.98
Nominal 8.57			Descuentos 0.59		
Coactiva 0.00			Abono 0.00		
Interes 0.00			Punitorio 0.00		
Mora 0.00			Liquidación 24621		
Director Financiero.			Tesorero Municipal		
Jefe de Rentas			Sello y Firma Cajero		

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL
DPTO TESORERIA
19 ENE 2010
Lda. Graciela Pardo
RECAUDADORA - M.M.





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	14	2010	8	14507213

CONTRIBUYENTE

CONSTITUCION DE COMPAÑIAS CEMOR S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

CODIGO TRANSACC.

**CONCEPTO
ALCABALAS y REGISTROS EN CONSIGNACION**

F. CELEBRACION CONTRATO: 07-05-2010 F. CELEBRACION ANT.:

CANTON: NARANJAL

CANTIA: 63,602.00	ALICUOTA: 100.00%	Art.	Porc.	0.00 %
Por los Primeros \$.	0.00 x 0.00%			0.00
Por la Diferencia \$.	0.00 x 0.00%			0.00
Adic. Alcabala a ECAAPAG. (Alc.)				0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (Alcantarillado)				0.00
Adic. Alcabala a Concejo Prov.				6.36
Adic. Alcabalas Municipales.				636.02
(-)Dctos. Alcabalas, Adicion. y Art.	0.00%	0.00%		0.00
Impuesto al Registro Municipal				0.00
Registro Concejo Provincial				0.00
Recargo Registro Municipal	0.00%			0.00
Recargo Registro Concejo Prov.	0.00%			0.00
Tasa de Trámite Administrativo				2.00
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia 1 inmuebles				0.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal 644.38
Interes 0.00 Tot. a Pagar: 644.38

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUES	\$ *****644.38
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	*****644.38

CH: MCH 3391 1070842391 8 044.38 14507213



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C. 0770967746001

N° B- 0188631

IMPUESTO DE ALCABALAS

USD 190.81

RECIBI de LEONOR ROCIO CEDERO CASANOVA

la cantidad de CIENTO NOVENTA CON 81/100 DOLARES *****
POR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD 63,602.00

por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A7F: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEMOR S.A.

PAGADO EN EFECTIVO

COD. 51-08376 Y OTRO NARANJAL

NOTARIA DECIMA

ABGDA. MARIA PIA YANNUZZELLI

Según artículo 194 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 13 de Agosto del 2009.

Guayaquil, 14 de MAYO De 2010

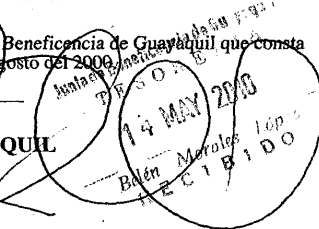
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO

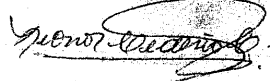
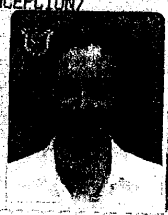
BIDRALES

10:32:31




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

CIUDADANIA No. 090810662-8
 CEDENO CASANOVA LEONOR ROCIO
 20 JULIO 1962
 001- 0121 00240 F
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1962

ECUATORIANA***** V334312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS CEDENO
 DIVINA CASANOVA
 GUAYAQUIL
 10/12/2008
 REN 06 M3709



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

120-0019
 NÚMERO
 CEDENO CASANOVA LEONOR ROCIO

0908106628
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 URSANETA
 PARROQUIA

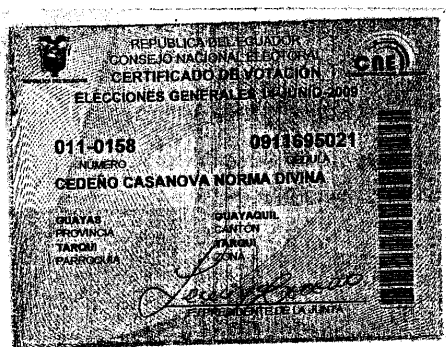
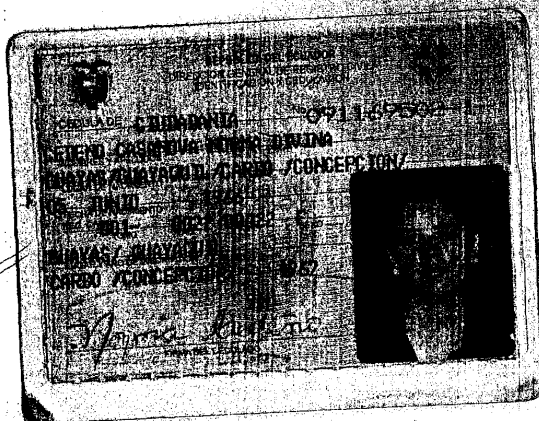
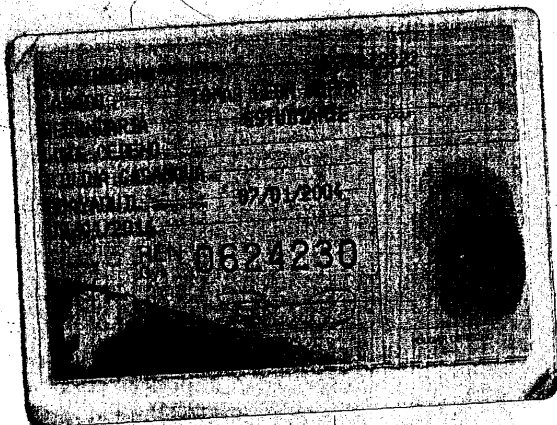
GUAYAQUIL
 CANTÓN
 ZONA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

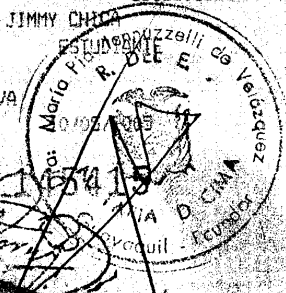
Dao

CIUDADANIA 090760529-9
 CEDENO CASANOVA GINA PILAR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 25 DICIEMBRE 1960
 001- 0029 00056 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



Gina P. Cedeno Casanova

EQUATORIANA ***** 5233912222
 CASADO JIMMY CHICA
 SECUNDARIA ESTUDIOS R. DE E
 LUIS CEDENO
 DIVINA CASANOVA
 GUAYAQUIL
 10/05/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2015

021-0013 0907605299
 NÚMERO CÉDULA
 CEDENO CASANOVA GINA PILAR

GUAYAS PROVINCIA
 NARANJAL PARROQUIA

NARANJAL CANTÓN
 2004

Luis Cedeno
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090953794-6
CEDENO CASANOVA LUIS ROBERTO
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 FEBRERO 1964
007- 0243 05240 M
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964


ECUATORIANA***** E133311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS CEDENO
DIVINA CASANOVA
GUAYABUIL 07/03/2006
07/03/2018
1377265


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2006
152-0014
NÚMERO
CEDENO CASANOVA LUIS ROBERTO
GUAYAS PROVINCIA
NARANJAL CANTON
NARANJAL PARROQUIA
0909537946
CEDULA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070285220-3

CEDEÑO CASANOVA JORGE LUIS

20 DICIEMBRE 1972

GUAYAS/GUAYAQUIL/POLIVAR /SA

003-A 0138 01138

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/ CONCEPCION/ 1972

Jorge L. Cedeno

ECUATORIAN*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS CEDENO

DIYINA CASANOVA

GUAYAQUIL

16/10/2000

16/10/2012

FECHA DE CANCELACION

FORMA No

-00

PUIGAR DEBONO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

070285220-3 - 151 - 0014

CEDEÑO CASANOVA JORGE LUIS

GUAYAS NARANJAL

NARANJAL

MANCION, Mulas 28 Costo Rep. 8, Tel. USD: 36

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00101

1633927 20/05/2010 15:15:01

300977

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **070047877-9**

APellidos y Nombres
CEDENO COELLO
ALICIA ISABEL

Lugar de nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION

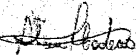
Fecha de nacimiento **1959-03-12**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

Estatus civil **VIUDO**



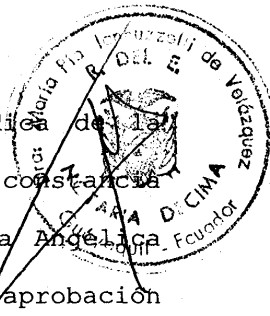


FIRMA DEL CEDULADO

El presente documento es propiedad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación. No debe ser vendido, cedido o prestado a terceros.

[illegible]

21
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de estilo para la completa eficacia jurídica de la
escritura pública y su contenido, dejando constancia
los otorgantes que la compareciente Abogada Angelica
Dau Ochoa, queda autorizada para obtener su aprobación
e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
de la sociedad que se contrata por virtud de este
instrumento, así como también para convocar a la
primera Junta General de Accionistas. Firmado) Abogada
Angelica Dau Ochoa. Registro Profesional número dos
mil noventa. C.A.G.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Quedan
agregados todos los documentos necesarios para
la validez de la presente escritura. Leída esta
escritura de principio a fin a los
comparecientes y en alta voz, por mi la
Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sra. ~~LEONOR ROCIO CEDENO CASANOVA~~
C.C.# 0908106628
C.V.# 120-0019

Norma Cedeño

Sra. ~~NORMA PILAR~~ CEDENO CASANOVA

C.C.# 091169502-1

C.V.# 011-0158

Gina Cedeño de Chica

Sra. GINA PILAR CEDENO CASANOVA

C.C.# 09097605299

C.V.# 021-0013

Roberto Cedeño

Sr. LUIS ROBERTO CEDENO CASANOVA

C.C.# 0909537946

C.V.# 152-0014

Jorge L. Cedeño

Sr. JORGE LUIS CEDENO CASANOVA,

C.C.# 0702852203

C.V.# 151-0014

Alicia Isabel Cedeño

Sra. ALICIA ISABEL CEDENO COELLO

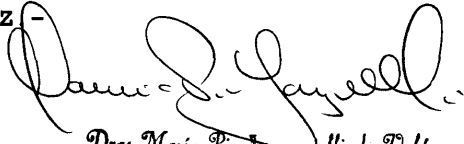
C.C.# 0700478779

C.V.# 007-0009

Alicia Isabel Cedeño
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CEMOR S.A., QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL
MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ -



Dra: María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

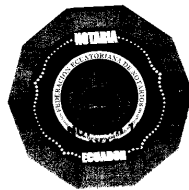
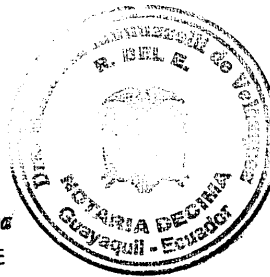


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del siete de mayo del dos mil diez de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CEMOR S.A., he tomado nota de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-10-0004896, dictada por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, dictada el veintitrés de julio del dos mil diez.- Guayaquil, veintisiete de julio del dos mil diez.-


Abi Araceli Coello Moreira
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio: 2010- 1538

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

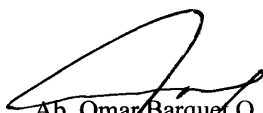
1.- Con fecha Veintiocho de Julio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 133 a 151 con el número de inscripción 79 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CEMOR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CEDENO CASANOVA GINA PILAR en calidad de APORTANTE], [CEDENO CASANOVA LEONOR ROCIO en calidad de APORTANTE], [CEDENO CASANOVA NORMA DIVINA en calidad de APORTANTE], [LUIS ROBERTO CEDENO CASANOVA en calidad de APORTANTE], [JORGE LUIS CEDENO CASANOVA en calidad de APORTANTE], [ALICIA ISABEL CEDENO COELLO en calidad de APORTANTE]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5843	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5842	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5841	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5840	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5839	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4263	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4262	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4261	CONACC(1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4260	CONACC(1)

DESCRIPCIÓN:

CONACC=CONSTITUCIÓN


Ab. Omar Barquet Q.
Registrador de la Propiedad.

